



DECRETO EDIL N° 151/2023

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 28 SEP 2023

VISTOS:

El Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación, en su segunda etapa "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", es iniciado por **LUCIANA ALACA SOSA DE VILLANUEVA**, mediante memorial de fecha **25 de abril de 2023**, presentado a la Dirección de Regularización y Administración, adjuntando los requisitos previstos en el Art. 53 del Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por Fabiola Poquechoque M., Secretaria de D.A.U.R.

Cursa en el expediente Resolución Administrativa N° 162/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022; INFORME LEGAL INICIAL "2da ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA" N° 809/23 de fecha 28 de abril de 2023; INFORME LEGAL FINAL "2da ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA" CITE D.A.U.R. N° 2057/23 de fecha 12 de septiembre de 2023; INFORME TÉCNICO FINAL 2° ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N° 13/2023, de fecha 13 de septiembre de 2023; INFORME TECNICO SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CITE N° 2193/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023; INFORME LEGAL FINAL S.M.O.T. CITE N° 2217/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023; antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino ver,

CONSIDERANDO I

Que, en base a Informes Técnicos y Legales conforme las atribuciones que corresponden a la Dirección de Regularización Territorial, conforme prevé el procedimiento establecido por el artículo 51 del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial mediante Resolución Administrativa N° 162/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, resolvió: "... **ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR LA POLIGONAL GEOREFERENCIADA de propiedad de la señora LUCIANA ALACA SOSA DE VILLANUEVA, ubicado en la zona La Esperanza, Distrito Catastral N° 42, cuya superficie es de 142.700,00 m2, que se encuentra detallada y graficada en el plano.**

Que, en base a la conclusión de la Etapa 1° "Aprobación de la Poligonal Georreferenciada" dentro del proyecto de Amanzanamiento y Lotificación identificado como Loteamiento N° 14/22 de propiedad de la señora **LUCIANA ALACA SOSA DE VILLANUEVA**, siguiendo el procedimiento establecido la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial a través de la Dirección de Regularización Territorial, en el marco de las atribuciones conferidas en razón de materia en apego al Reglamento aplicable, procedieron a emitir los Informes Técnicos, Informes legales y elaboraron todos los documentos técnicos previstos efectuando además la verificación de los requisitos técnicos y legales exigidos para el procesamiento de la Etapa 2 conforme prevé los artículos 53 y 54 del Reglamento de Urbanización Progresiva, documentos administrativos que justifican, motivan, respaldan y recomiendan la aprobación del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", signado como Loteamiento N° 14/22 de propiedad de la señora **LUCIANA ALACA SOSA DE VILLANUEVA**; por lo que a continuación se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 1 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME LEGAL INICIAL "2da ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA" N°809/23 de fecha 28 de abril de 2023, emitido por Abg. Nancy Mostajo O., Asesora Legal Loteamientos D.R.T. - G.A.M.S., mismo que realiza el análisis jurídico preliminar de los requisitos legales presentados para la segunda etapa, y recomienda: "(...) Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 etapa 2.- aprobación de amanzanamiento y estructuración viaria y Art. 53 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el presente proyecto a nombre de "**LUCIANA ALACA SOSA DE VILLANUEVA**" ubicado en la zona La Esperanza, Distrito Catastral 42, **queda habilitado para su continuidad dentro de la 2ª etapa de amanzanamiento y estructuración viaria**, por lo que se recomienda la prosecución del trámite en cumplimiento de lo establecido en el Art. 54 Núm. 21) del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21".





Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso a) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME LEGAL FINAL "2da ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA" CITE D.A.U.R. N° 2057/23 de fecha 12 de septiembre de 2023, emitido por el Abg. Victor José Vacaflor Vera, PROFESIONAL V ABOGADO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL - SMOT, previo visto bueno Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi, JEFE DAUR - G.A.M.S., remitido a la Arq. Anny Luisa Vargas Flores, DIRECTORA D.R.T., mediante el cual se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente, el cual concluye y recomienda, respectivamente: "(...) Tras haber concluido el proyecto de amanzanamiento y lotificación en su primera etapa e ingresar a la segunda mediante la emisión del presente informe legal, se establece que no existen observaciones de carácter legal. El presente informe responde a aspectos netamente legales, habida cuenta que los aspectos técnicos y administrativos que respaldan el presente proceso son revisados y valorados por la parte técnica del área, quienes recomiendan la prosecución del trámite, para su desarrollo del mismo. (...) Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 Num. 2. Etapa 2.- aprobación de amanzanamiento y estructuración viaria y Art. 53 del **REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre de 2021, se recomienda la aprobación del presente proyecto de loteamiento en su 2ª etapa de Amanzanamiento y Estructuración Viaria a NOMBRE DE "LUCIANA ALACA SOSA DE VILLANUEVA N° 14/22" ubicado en la Zona La Esperanza, Distrito Catastral 42, mediante DECRETO EDIL emitida por el Dr. Enrique Leño Palenque Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso b) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME TÉCNICO FINAL 2º ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N° 13/2023, de fecha 13 de septiembre de 2023, emitido por la Arq. Madelyn W. Curzo Rivera, TÉCNICO DE LOTEAMIENTOS D.A.U.R. - G.A.M.S., previo visto bueno de Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi, JEFA DEP. ADM. URBANA Y RURAL - G.A.M.S. y Arq. Anny Luisa Vargas Flores, DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL - G.A.M.S. remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S., en el que se realiza una descripción de los antecedentes dentro del proceso, señalando porcentajes, superficie, ubicación y demás características físicas y topográficas de las áreas que serán cedidas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, del cual se extrae lo siguiente: "(...) Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Aprobación de Poligonal a nombre de LUCIANA ALACA SOSA DE VILLANUEVA N° 14/22, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal:

PUNTOS GEODÉSICOS:

COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE LA R.G.M.S. & PUNTOS TRANSITORIOS					
NOMBRE	ESTE(m)	NORTE (m)	ELEVACION (m)	FACTOR DE ESCALA COMBINADO DE CUADRICULA A SUELO	FACTOR DE ESCALA COMBINADO DE TIERRA A CUADRICULA
PT-2414	257320.38615	7893311.04763	2965.42760	1.00013734	0.99986268
PT-2415	257452.13586	7893203.25455	2963.57360	1.00013784	0.99986218
RGSUC-04	258410.05991	7897496.15301	2936.22100	1.00013928	0.99986074
RGSUC-11	260413.17003	7892311.26720	2751.55300	1.00012222	0.99987779

COORDENADAS DE LA POLIGONAL APROBADA

CUADRO DE COORDENADAS DE POLIGONO					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	62.69	83°48'45"	257688.073	7893624.406
P2	P2 - P3	61.71	181°5'12"	257702.621	7893563.432
P3	P3 - P4	45.66	171°27'34"	257718.078	7893503.690
P4	P4 - P5	34.66	134°47'14"	257736.952	7893461.876
P5	P5 - P6	39.20	208°33'49"	257768.057	7893448.874
P6	P6 - P7	65.27	141°11'32"	257793.098	7893418.708
P7	P7 - P8	71.30	203°17'31"	257794.109	7893353.445
P7.1	P7.1 - P8	8.02	208°29'56"	257766.936	7893287.530
P8	P8 - P8.1	7.80	261°55'9"	257767.787	7893279.654
P8.1	P8.1 - P9	83.49	195°22'35"	257775.585	7893279.284
P9	P9 - P10	30.33	268°45'47"	257856.808	7893296.619
P10	P10 - P11	29.79	261°43'23"	257864.466	7893269.277
P11	P11 - P12	32.83	130°19'49"	257837.021	7893257.681
P12	P12 - P12.1	12.93	208°23'28"	257827.190	7893226.362
P12.1	P12.1 - P12.2	20.76	207°38'54"	257817.921	7893217.353
P12.2	P12.2 - P12.3	16.64	193°19'53"	257798.018	7893211.445
P12.3	P12.3 - P12.4	16.45	191°17'47"	257783.676	7893203.209
P12.4	P12.4 - P12.5	25.85	197°25'8"	257771.289	7893192.380
P12.5	P12.5 - P12.6	34.64	194°36'54"	257747.632	7893181.973
P12.6	P12.6 - P12.7	37.95	185°6'26"	257720.472	7893160.479
P12.7	P12.7 - P12.8	30.46	198°36'42"	257692.925	7893134.369
P12.8	P12.8 - P12.9	36.91	180°54'12"	257665.286	7893121.567
P12.9	P12.9 - P12.10	11.10	213°18'34"	257631.556	7893106.584
P12.10	P12.10 - P12.11	18.23	238°9'7"	257620.605	7893108.389
P12.11	P12.11 - P12.12	20.28	251°19'58"	257608.592	7893094.670
P12.12	P12.12 - P12.13	22.13	241°57'1"	257589.858	7893102.445
P12.13	P12.13 - P12.14	28.86	225°13'13"	257572.761	7893088.396
P12.14	P12.14 - P13	42.23	197°3'35"	257544.046	7893091.318
P13	P13 - P14	69.73	258°47'24"	257502.632	7893083.080
P14	P14 - P15	54.56	180°6'53"	257475.994	7893147.518
P15	P15 - P16	104.89	208°25'11"	257455.249	7893197.984
P16	P16 - P17	26.64	180°9'5"	257374.005	7893264.328
P17	P17 - P18	72.76	182°16'51"	257353.415	7893281.233
P18	P18 - P19	26.76	183°55'2"	257295.383	7893325.131





P19	P19 - P20	20.80	211°26'31"	257272.988	7893339.779
P20	P20 - P21	18.11	222°26'12"	257252.195	7893340.413
P21	P21 - P22	39.43	280°49'5"	257239.208	7893353.035
P22	P22 - P23	96.17	209°14'51"	257271.510	7893375.652
P23	P23 - P24	81.82	194°51'0"	257367.200	7893385.290
P24	P24 - P25	51.77	195°44'25"	257443.783	7893414.078
P25	P25 - P26	149.37	170°16'50"	257495.366	7893418.465
P26	P26 - P27	149.17	257°43'41"	257639.926	7893456.068
P27	P27 - P1	57.49	252°42'6"	257633.917	7893605.115

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD																				
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS														142.700,00	m2					
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO														142.700,00	m2					
SUP. en ÁREA DE RIESGO NATURAL														40537,42	m2					
DATOS DEL PROYECTO																				
SUP. UTIL DEL PROYECTO														102.162,58	m2	100	%			
SUP. TOTAL DE LOTES														56.411,43	m2	55,22	%			
SUP. TOTAL DE CESIONES														45.751,15	m2	44,78	%			
ÁREA VERDE														11.407,78	m2	11,17	%			
ÁREA DE EQUIPAMIENTO														1.628,69	m2	1,59	%			
ÁREA DE VÍAS														32.714,68	m2	32,02	%			
N	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	Ñ	TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vías	TOTAL
1	5613,28	3914,76	3089,67	7457,62	3914,76	3914,76	3914,76	3586,41	5533,81	1938,88	2631,90	2767,11	3141,91	3006,67	1985,13	56411,43	10539,89	1628,69	32714,68	102.162,58
2																	AT2			
3																	295,00			
4																	AT3			
5																	553,16			
																	AT4			
																	19,73			
T.	5613,28	3914,76	3089,67	7457,62	3914,76	3914,76	3914,76	3586,41	5533,81	1938,88	2631,90	2767,11	3141,91	3006,67	1985,13	56411,43	11407,78	1628,69	32714,68	102.162,58
%																55,22	11,17	1,59	32,02	100,00
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO																		15		
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO																		56411,43		
SUP. TOTAL DE CESIONES																		45.751,15		

De acuerdo a la tabla, se tiene quince manzanos de 55,22 % equivalente a 56411,43 m2 codificado con las letras (A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-N-Ñ). En cesiones tenemos un total de, en área de riesgo de 28,41% equivalente a 40537,42 m², en Área de Vías de 32,02 % equivalente a 32714,68 m², Área de Equipamiento de 1,59 % equivalente a 1628,69 m² y Área Verde de 11,17 % equivalente a 11407,78 m²; haciendo un total de Área de Cesión de **45751,15** m² el cual corresponde al **44,78** %, según el Reglamento de Urbanizaciones Progresivas. Cumpliendo con la cesión mínima requerida por la fórmula como establece el Reglamento, reflejándose en el formulario de normas F - 05, expedido en fecha 09 de agosto del 2023 firmada por la jefatura de Administración Urbana y Rural.

• **COLINDANCIAS DE LAS CESIONES:**

Al respecto se informa de las colindancias de cesiones de Bienes de dominio público como ser; área de vías, área de equipamientos y área verde de acuerdo a los puntos cardinales bajo el siguiente detalle:

ÁREA DE VÍAS: se aclara que las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable con varias direcciones y además porque es una estructuración que tiene una morfología extensa en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para la cesión la cual corresponde a: **Sup. 32714,68 m²** que corresponde al **32,02** %.

ÁREA VERDE:

El área de CESION en AREA VERDE es de 11407,78 mts.2 (A.V), deberá efectuarse de la MATRICULA N° **1.01.1.99.0088469** con las siguientes colindancias:





COLINDANCIAS DEL AREA VERDE (A.V.) DE 11407,78 mts.2

COLINDANCIA A.V.1		MEDIDAS (MTS)
NORTE	Con Vía secundaria de 10,00 ml.	11,25 ml.
SUR	Con Vía secundaria de 10,00 ml.	49,20 ml.
		18,04 ml.
		99,23 ml.
		26,98 ml.
ESTE	Con Vía secundaria de 10,00 ml.	60,66 ml.
		4,18 ml.
		11,30 ml.
		7,61 ml.
		8,85 ml.
		71,18 ml.
		4,58 ml.
OESTE	Con Vía secundaria de 10,00 ml.	24,94 ml.
		55,78 ml.
		84,91 ml.
		30,86 ml.
		87,27 ml.
		6,08 ml.

COLINDANCIA A.V.2		MEDIDAS (MTS)
NORTE	Con Vía secundaria de 12,00 ml.	87,36 ml.
SUR	Con Franja de Seguridad.	4,16 ml.
		27,41 ml.
		42,99 ml.
		13,82 ml.

COLINDANCIA A.V.3		MEDIDAS (MTS)
NORTE	Con Vía secundaria de 12,00 ml.	73,64 ml.
SUR	Con Franja de Seguridad.	12,91 ml.
		25,78 ml.
		11,85 ml.
ESTE	Con Franja de Seguridad.	13,19 ml.
OESTE	Con Franja de Seguridad.	17,12 ml.

COLINDANCIA A.V.4		MEDIDAS (MTS)
NORTE	Con Vía secundaria de 12,00 ml.	8,39 ml.
SUR	Con Franja de Seguridad.	9,08 ml.
OESTE	Con lindero firmado colindante FELIX LUGO UÑO.	4,75 ml.

AREA DE EQUIPAMIENTO:

El área de CESION en AREA DE EQUIPAMIENTO es de 1628,69 mts.2 (A.EQ.), deberá efectuarse de la MATRICULA N° 1.01.1.99.0088469 con las siguientes colindancias:

COLINDANCIAS DEL AREA DE EQUIPAMIENTO (A.EQ.) DE 1628,69 mts.2

COLINDANCIA A. EQ.		MEDIDAS (MTS)
NORTE	Con Vía colectora de 16,00 ml.	33,00 ml.
SUR	Con Vía secundaria de 12,00 ml.	33,00 ml.
ESTE	Con Vía secundaria de 10,00 ml.	33,98 ml.
OESTE	Con Vía secundaria de 12,00 ml.	33,98 ml.

• **CESIONES:**

De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión con una superficie de **40537,42m²** equivalente a 28,41 en área de riesgo, una superficie de **32714,68 m²** equivalente a **32,02%** en vías, área de cesión con una superficie de **1628,69 m²** equivalente a **1,59%** en equipamiento y área de cesión con una superficie de **11407,78 m²** equivalente a **11,17%** en área verde.

Asimismo, se menciona que las áreas de equipamiento, verde y vías serán descontados de la matricula N° 1.01.1.99.0088469, como se detalla a continuación:





AREA DE RIESGO:

El área de CESION de 40537,42mts.2, destinado al AREA DE RIESGO que deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle:

AFECTACIONES DEL AREA DE RIEGO

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	PORCENTAJE %
1.01.1.99.0088469	40537,42	28,41%
SUPERFICIE TOTAL EN VIAS	40537,42	28,41%

AREA DE VIAS:

El área de CESION de 32714,68 mts.2, equivalente a 32,02%, destinado a VIAS que deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle:

AFECTACIONES EN VIAS

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	PORCENTAJE %
1.01.1.99.0088469	32714,68	32,02%
SUPERFICIE TOTAL EN VIAS	32714,68	32,02%

AREA VERDE:

El área de CESION en AREA VERDE de 11407,78 mts.2, equivalente a 11,17%, que deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle:

AFECTACIONES EN AREA (A.V)

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	PORCENTAJE %
1.01.1.99.0088469	11407,78	11,17%
SUPERFICIE TOTAL EN A.V.	11407,78	11,17%

AREA DE EQUIPAMIENTO:

El área de CESION en AREA DE EQUIPAMIENTO de 1628,69 mts.2, equivalente a 1,59%, que deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle:

AFECTACIONES EN AREA (EQ.)

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	PORCENTAJE %
1.01.1.99.0088469	1628,69	1,59%
SUPERFICIE TOTAL EN A.EQ.	1628,69	1,59%

Que, el informe técnico descrito recomienda: "Habiendo concluido de acuerdo al desarrollo de la 2º Etapa, cumpliendo con el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado por Decreto Municipal N° 089/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, en su Art.53 donde se establece los requisitos que se deben cumplir los proyectos de amanzanamiento y lotificación con todos los requisitos técnicos, no existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su 2º Etapa: Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de **LUCIANA ALACA SOSA DE VILLANUEVA**, con número de Loteamiento N° 14/22, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión del Decreto Edil de aprobación del mismo."

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite INFORME TECNICO SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CITE N° 2193/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, emitido por el Arq. Carlos E. Barrios Vargas, PROFESIONAL V ARQUITECTO PLANIFICADOR - S.M.O.T., que recomienda: "(...) Por lo que se recomienda derivar el **PROYECTO de AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, en su 2º Etapa: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA A NOMBRE DE LUCIANA ALACA SOSA DE VILLANUEVA N°14/22** al área legal de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial dependiente del G.A.M.S., para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración del **DECRETO EDIL PARA SU APROBACION, dando cumplimiento al "REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA" aprobado por DECRETO MUNICIPAL 89/21.**

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite INFORME LEGAL FINAL S.M.O.T. CITE N° 2217/2023 de fecha 20





de septiembre de 2023, elaborado por la Abg. Maria Elena Mamani Gonzales, PROFESIONAL V ABOGADO S.M.O.T., GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S., que recomienda: "(...) **APROBAR** el PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION A NOMBRE DE **LUCIANA ALACA SOSA DE VILLANUEVA con tramite N° 14/22, ubicado en la zona de LA ESPERANZA, Distrito Catastral N°42 de la ciudad de Sucre, con una superficie total de 142.700,00 m², para lo cual su autoridad deberá emitir el Decreto Edil, que apruebe** conforme dispone el Art. 8, Art. 13 Núm. 2, Art. 53 y Art. 54 núm. 10 del **REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre del 2021".

CONSIDERANDO II

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO** prevé: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción"; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la **LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"**, de fecha 19 de julio de 2010, dispone: Artículo 7° (Finalidad) I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II.2 "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional".

Que, la **LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 5. Dictar Decretos Ediles; 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, dispone: "Artículo 1° Objetivo. Establecer procedimientos técnico - legales, requisitos y tiempos de procesamiento, para la incorporación a la trama urbana, en el marco de la planificación del Municipio de Sucre, controlando la expansión desordenada de la ciudad, aprobando para este fin proyectos que respondan a características de la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades del entorno inmediato"; constituyéndose en el marco normativo que regirá entre otros aspectos los proyectos de Amanzamiento y Lotificación, habiendo previsto en su artículo Art° 13, que la Etapa 2.- Aprobación de Amanzamiento y Estructuración Viaria, inicia con la presentación de la poligonal georeferenciada aprobada y demás requisitos en Oficina de Atención al Usuario (ODAU) hasta la aprobación con Decreto Edil y sellado del plano respectivo, otorgación de líneas municipales por manzana, demarcación física in situ de las manzanas y apertura de vías. Etapa que a su conclusión será aprobada mediante Decreto Edil.

Que, por su parte el artículo 53 y 54 del mismo cuerpo legal establecen respectivamente los Requisitos de orden técnico y legal que deben cumplir los proyectos de Amanzamiento y Estructuración Viaria, desarrollando el Procesamiento a cargo de la Dirección de Regularización Territorial (DRT), hasta su remisión de antecedentes a conocimiento del Concejo Municipal para su correspondiente fiscalización conforme prevé el numeral 16 de parágrafo II del artículo 54 del reglamento.

CONSIDERANDO III

Que, conforme la normativa legal relacionada ut supra se infiere que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen plena competencia entre otros en materia de Ordenamiento Territorial, tal cual desarrolla el artículo 302 de la Constitución Política del Estado. Ahora bien, el ordenamiento territorial, como componente fundamental de la Planificación del Desarrollo Sostenible, es el proceso de organización del uso y la ocupación del territorio, en función de sus características. Este proceso, sirve para organizar y





articular el territorio de acuerdo a sus potencialidades, limitaciones; orientar las inversiones públicas y privadas a través de la formulación e implementación de políticas de uso y de ocupación del territorio entre otros.

Que, para implementar el proceso de ordenamiento territorial en los diferentes niveles de la planificación, se cuenta con instrumentos operativos, así como con los Planes de Ordenamiento Territorial que son instrumentos de carácter normativo, técnico, político y administrativo para la gestión del territorio y que sirven para planificar, regular el uso del suelo y optimizar las modalidades de la ocupación del territorio.

Que, estos Planes de Ordenamiento Territorial se componen de un Plan de Uso del Suelo y un Plan de Ocupación del Territorio. El ordenamiento territorial se constituye en la base para el desarrollo integral y sostenible de los departamentos y municipios, ya que permite orientar la distribución de las inversiones públicas y privadas, optimizar las actividades productivas promoviendo el uso adecuado de la tierra, así como identificar áreas que puedan presentar amenazas para la población y las actividades socioeconómicas.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Máxima Autoridad Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para emitir y suscribir Decretos ediles y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 de la Ley N°482 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso b) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", signado como Loteamiento N° 14/22 de propiedad de la señora **LUCIANA ALACA SOSA DE VILLANUEVA**; del terreno ubicado en la zona La Esperanza, Distrito Catastral N° 42 de la ciudad de Sucre, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento y forma parte indisoluble del presente Decreto Edil, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

1. DATOS DEL PROYECTO:

Proyecto:	AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, (2ª ETAPA: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA)
Propietario(s):	LUCIANA ALACA SOSA DE VILLANUEVA.
Trámite N°:	14/22
Sup. según Título:	142.700,00 m2
Sup. según Levantamiento:	142.700,00 m2
Folio Real con Matrícula N°:	1.01.1.99.0088469
Arquitecto:	Arq. Víctor Hugo Calvimontes Chambi - R.N. 16939 Colegio de Arquitectos de Bolivia.
Ubicación:	zona La Esperanza





2. RELACIÓN DE SUPERFICIES:

DATOS DE LA PROPIEDAD																				
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS																142.700,00	m ²			
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO																142.700,00	m ²			
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL																40537,42	m ²			
DATOS DEL PROYECTO																				
SUP. UTIL DEL PROYECTO																102.162,58	m ²	100	%	
SUP. TOTAL DE LOTES																56.411,43	m ²	55,22	%	
SUP. TOTAL DE CESIONES																45.751,15	m ²	44,78	%	
AREA VERDE																11.407,78	m ²	11,17	%	
AREA DE EQUIPAMIENTO																1.628,69	m ²	1,59	%	
AREA DE VIAS																32.714,68	m ²	32,02	%	
N	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	Σ	TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vias	TOTAL
1	5613,28	3914,76	3089,67	7457,62	3914,76	3914,76	3914,76	3586,41	5533,81	1938,88	2631,90	2767,11	3141,91	3006,67	1985,13	56411,43	10539,89	1628,69	32714,68	102.162,58
2																				
3																				
4																				
5																				
T.	5613,28	3914,76	3089,67	7457,62	3914,76	3914,76	3914,76	3586,41	5533,81	1938,88	2631,90	2767,11	3141,91	3006,67	1985,13	56411,43	11407,78	1628,69	32714,68	102.162,58
%																55,22	11,17	1,59	32,02	100,00
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO																				15
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO																				56411,43
SUP. TOTAL DE CESIONES																				45751,15

Artículo 2.- INSTRUIR a la Dirección General de Gestión Legal, proceder a la elaboración de la Minuta de Cesión Gratuita de las Áreas destinadas a uso Público y sea en el marco de los antecedentes cursantes en expediente del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación signado como Loteamiento N° 14/22 de propiedad de la señora **LUCIANA ALACA SOSA DE VILLANUEVA**, elaborado por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias técnicas competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial.

Artículo 3.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, **afectación en área de riesgo**, y sobre la superficie a ser cedida para **área de vías, área verde y área de equipamiento**, trámite administrativo que deberá correr por cuenta del propietario, según el siguiente cuadro:

AREA DE RIESGO:

El área de CESION de 40537,42mts.2, destinado al AREA DE RIESGO que deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle:

AFECTACIONES DEL AREA DE RIEGO

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	PORCENTAJE %
1.01.1.99.0088469	40537,42	28,41%
SUPERFICIE TOTAL EN VIAS	40537,42	28,41%

AREA DE VIAS:

El área de CESION de 32714,68 mts.2, equivalente a 32,02%, destinado a VIAS que deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle:

AFECTACIONES EN VIAS

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	PORCENTAJE %
1.01.1.99.0088469	32714,68	32,02%
SUPERFICIE TOTAL EN VIAS	32714,68	32,02%





AREA VERDE:

El área de CESION en AREA VERDE de 11407,78 mts.2, equivalente a 11,17%, que deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle:

AFECTACIONES EN AREA (A.V)

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	PORCENTAJE %
1.01.1.99.0088469	11407,78	11,17%
SUPERFICIE TOTAL EN A.V.	11407,78	11,17%

AREA DE EQUIPAMIENTO:

El área de CESION en AREA DE EQUIPAMIENTO de 1628,69 mts.2, equivalente a 1,59%, que deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle:

AFECTACIONES EN AREA (EQ.)

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	PORCENTAJE %
1.01.1.99.0088469	1628,69	1,59%
SUPERFICIE TOTAL EN A.EQ.	1628,69	1,59%

De forma posterior, a la inscripción en Derechos Reales por parte del cedente de las Áreas de Cesión y pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, estas deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente, y una vez perfeccionado y concluido el trámite de Amanzamiento y Lotificación en todas sus etapas, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación. Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- El propietario deberá presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes, a conocimiento del funcionario a cargo de la Dirección General de Gestión Legal.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase. -

Enm



Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE